



UNIVERSIDAD
ALBERTO
HURTADO

**RESOLUCIÓN
APRUEBA
REGLAMENTO ORGÁNICO
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
R-419**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 39 letras a), f), m) y r) de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.

CONSIDERANDO:

- 1° Que le corresponde al Prorector la colaboración con el Rector en la Dirección Académica y Administrativa de la Universidad, en los términos que establezca el Directorio de la Corporación.
- 2° Que en Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, realizada con fecha 21 de enero del 2013, el Rector me delegó la facultad de aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 3° Que con fecha 18 de noviembre del 2015, fue oído el Consejo Académico sobre su parecer respecto de la aprobación del *Reglamento Orgánico de la Facultad de Psicología*.

RESUELVO:

1. Apruébase a contar de esta fecha el *Reglamento Orgánico de la Facultad de Psicología*, cuyo texto es del siguiente tenor:

**REGLAMENTO ORGÁNICO FACULTAD DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

MISIÓN INSTITUCIONAL

La Facultad de Psicología de la Universidad Alberto Hurtado se propone construir un proyecto académico de excelencia a través de las siguientes líneas de acción:

- Formar psicólogos y psicólogas con una sólida base teórico-técnica en la disciplina, que orienten su actividad a las necesidades fundamentales de personas, familias y comunidades en los ámbitos de la salud mental y psicosocial, así como en el sistema educativo, el trabajo y las organizaciones;
- Generar nuevos conocimientos en las diferentes sub-disciplinas de la psicología, a través del desarrollo de líneas de investigación relevantes y pertinentes para la realidad nacional y/o para la actividad científica;
- Ofrecer propuestas de formación de postgrado de calidad, centradas en temas relevantes para la disciplina psicológica y/o para la sociedad chilena; y
- Contribuir al debate público desde el conocimiento disciplinar, de manera de influir en el respeto a la diversidad y en el bienestar psicosocial de las personas, particularmente de quienes más sufren en el país.

PREÁMBULO

El presente reglamento fija procedimientos y normas para la organización y funcionamiento de la Facultad de Psicología. Además, regula aspectos académicos no previstos por los reglamentos generales de la Universidad Alberto Hurtado.

Art. 1.- Autoridades.

La Facultad se estructura sobre la base de las siguientes autoridades de carácter unipersonal y colegiadas:

Son autoridades unipersonales de la Facultad:

- a) El/la Decano/a;
- b) El/la Director/a de Programa de Pregrado;
- c) El/la Directora/a de Postgrado e Investigación;
- d) Los/las Jefes/as de Área; y
- e) Los/las Directores/as de Programas de Magíster.

Son organismos colegiados de la Facultad:

- a) El Consejo de Facultad;
- b) El Comité Directivo de Facultad;
- c) El Claustro Académico de Facultad;
- d) El Comité Científico de la Facultad; y
- e) El Comité de Ética de la Facultad.

TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES

Art. 2.- Del Decano/a.

El Decano/a es un directivo superior de la Universidad que, bajo la supervisión del Rector, del Prorector y de los Vicerrectores, tienen la responsabilidad de conducir la actividad académica,

administrativo-financiera y el cumplimiento de la misión de la Universidad en su respectiva Facultad. El cargo de Decano es de confianza del Rector.

El Decano/a es la máxima autoridad unipersonal de la Facultad de Psicología y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido por una sola vez, según lo dispuesto en el reglamento correspondiente.¹

Art. 3.- Funciones del/la Decano/a.

En conformidad a los Estatutos de la Universidad, son funciones esenciales del Decano/a²:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión de la Universidad en su respectiva Facultad.
- b) Vincular a la Facultad con el medio, posicionándola en los temas y materias que sean pertinentes a su respectiva área de disciplina.
- c) Organizar y dirigir la planificación estratégica de la Facultad, velando siempre por su sustentabilidad académica y económica.
- d) Velar porque los respectivos postgrados y pregrados que se impartan, sean acreditados conforme a la legislación pertinente.
- e) Supervisar políticas de docencia, investigación y extensión en la Facultad.
- f) Proponer al Consejo Académico la creación y modificación de carreras y de programas de postgrados, diplomados y programas curriculares.
- g) Organizar el concurso y selección de los académicos de la Facultad y participar en su nombramiento.³
- h) Evaluar a los Directores de Departamento, Escuelas y Centros, como asimismo supervisar la evaluación periódica de todos los profesores de la Facultad.
- i) Velar por el cumplimiento del presupuesto de la Facultad y gestionar nuevos recursos.

Son también funciones del Decano/a de la Facultad de Psicología:

- a) Elaborar las propuestas a que se refiere el artículo 10, letras a) y b) de este reglamento, para su presentación al Consejo de Facultad, en concordancia con lo que señalado en la letra f) de este artículo.
- b) Crear nuevos comités y equipos de trabajo, cuando sea necesario para especializar el trabajo administrativo y/o académico de la Facultad.
- c) Participar en el nombramiento y remoción de los/las directores/as de carrera, magíster y doctorado, en conformidad con el reglamento respectivo.⁴
- d) Participar en el nombramiento de los directores de departamento, centros y escuelas, en conformidad con el reglamento respectivo.⁵
- e) Designar y remover al Director de Postgrado e Investigación, y a los/las Jefes de Área de la Facultad.

¹ Reglamento de Nombramiento de Autoridades Superiores de la Universidad.

² Artículo 46° de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado y artículo 33° del Reglamento General de la Universidad Alberto Hurtado.

³ Reglamento para la Contratación de Académicos

⁴ Reglamento de Nombramiento de Directores de Carrera, Magíster y Doctorado.

⁵ Reglamento de Nombramiento de Directores de Departamento, Escuelas y Centros

- f) Establecer procedimientos de trabajo al interior de la Facultad.
- g) Resolver los conflictos de competencia que pudieran suscitarse entre las autoridades bajo su mando.
- h) Resolver cualquier otro asunto no previsto expresamente en este reglamento en materias de su competencia, y que no sea atribución de otra autoridad según el cuerpo normativo de la Universidad. Dictar resoluciones en los asuntos que sean de su competencia.

Art. 4.- Del Director/a de la Carrera de Psicología.

El Director/a de la Carrera de Psicología es la autoridad encargada de gestionar el Programa de Pregrado en Psicología de la Facultad, en adelante la “Carrera”. Será nombrado/a por el/la Decano/a según lo dispuesto en el reglamento de nombramiento correspondiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos para acceder al cargo ahí indicado, y durará en él un período de tres años, con la posibilidad de ser renovado por una sola vez⁶.

Son funciones del Director/a de la Carrera de Psicología:

- a) Asegurar la calidad de la Carrera y su mejoramiento permanente, velando por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la Universidad.
- b) Realizar la gestión global de recursos académicos y presupuestarios de la Carrera, velando por la sustentabilidad financiera y el logro de buenos resultados.
- c) Coordinar los procesos internos de admisión a la Carrera y su fluida relación con las instancias competentes de la Universidad Alberto Hurtado.
- d) Asegurar el buen funcionamiento de los procesos de registro y control de la Carrera dentro de la Facultad y su relación con la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad.
- e) Mantener permanente informados a los docentes de la Carrera respecto de su funcionamiento y desafíos.
- f) Coordinar la acreditación de la Carrera y el cumplimiento de los compromisos que deriven de ésta, coordinando cuando sea pertinente iniciativas de rediseño o reforma curricular.
- g) Representar a la Carrera ante las autoridades universitarias y en las diferentes instancias vinculadas a la gestión de la docencia, pudiendo, cuando sea pertinente, delegar esta representación.
- h) Definir y supervisar las tareas vinculadas a la coordinación académica de la Carrera.
- i) Dirigir la relación con estudiantes de la Carrera en temas estrictamente académicos.
- j) Asignar los/las docentes de los diferentes cursos de la Carrera, a partir de las propuestas de los/las Jefes/as de Área, y facilitar el buen desarrollo de procesos administrativos de contratación, información y capacitación en las instancias institucionales correspondientes.
- k) Coordinar las acciones y responsabilidades de los Jefes/as de Área respecto de sus obligaciones para con la Carrera.
- l) Definir los cursos optativos que se impartirán semestralmente para la Carrera.
- m) Analizar las situaciones de deserción de la Carrera y diseñar medidas preventivas al respecto.
- n) Participar en el diseño e implementación de la estrategia de marketing de la Carrera en vinculación con las instancias institucionales correspondientes.

⁶ Reglamento de Nombramiento de Directores de Carrera, Magister y Doctorado.

- o) Organizar las acciones requeridas para garantizar el proceso de titulación de los estudiantes de la Carrera.

Art. 5.- Del Director/a de Postgrado e Investigación de la Facultad de Psicología.

El Director/a de Postgrado e Investigación de la Facultad de Psicología es la autoridad encargada de los programas de postgrado y de educación continua de la Facultad. Será nombrado/a en su cargo por el/la Decano/a por un período de tres años, con la posibilidad de ser renovado por una sola vez consecutiva.

Le corresponde en particular:

- a) Asegurar una oferta, financieramente viable y sustentable, pertinente, relevante, y de calidad de programas de postgrado y educación continua a impartirse por la Facultad.
- b) Contribuir a la discusión y fortalecimiento de la política científica y de mejoramiento de formación de postgrado de la Universidad Alberto Hurtado, vinculando a la Facultad con la Dirección de Investigación y Publicaciones, como también con la Dirección de Postgrado y de Educación Continua de la Universidad.
- c) Representar a los programas de postgrado y educación continua de la Facultad ante las autoridades universitarias, pudiendo delegar esta representación en los/las directores/as de magister.
- d) Definir, y supervisar las tareas vinculadas a la coordinación académica de postgrados.
- e) Asegurar el funcionamiento de una orgánica de postgrado, estructurada a partir de procedimientos claros y comunes, además de definir roles y funciones de los distintos actores, de manera de uniformar y generar condiciones para implementar procesos de rendición de cuentas y evaluación periódicos.
- f) Promover, acompañar y supervisar los procesos de acreditación de los programas de postgrado de la Facultad.
- g) Promover la mejora permanente de la calidad de oferta de postgrado de manera de disminuir tasas de deserción, aumentar tasas de titulación y aumentar relevancia de los trabajos y actividades de graduación.
- h) Asegurar la difusión pertinente de los programas de postgrado y de educación continua, coordinándose con las instancias competentes de la Universidad Alberto Hurtado.
- i) Representar a la Facultad ante las autoridades universitarias en materia de investigación y publicaciones.
- j) Difundir información relevante para promover la productividad científica de la Facultad, tanto acerca de postulaciones y adjudicaciones de fondos de investigación, como sobre publicaciones científicas de los/las académicos/as de la Facultad.
- k) Diseñar, evaluar e implementar sistemas de apoyo a la investigación y a la producción científica administrados en la Facultad, tales como fondos concursables, que sean complementarios a los sistemas administrados centralmente en la Universidad.
- l) Promover y coordinar instancias para el desarrollo de una comunidad académica dialogante, buscando que ésta participe conjuntamente de actividades de producción de conocimiento.

- m) Promover y gestionar instancias de discusión de productos académicos entre los miembros de la Facultad.
- n) Convocar y coordinar reuniones académicas del claustro académico de la Facultad.
- o) Convocar y presidir el Comité Científico de la Facultad; y,
- p) Promover la difusión de los productos científicos de la Facultad, tales como publicaciones y comunicaciones académicas.

Art. 6.- De las Áreas de la Facultad.

Las Áreas de la Facultad son espacios de desarrollo de las sub-disciplinas o campos de la psicología, a partir del encuentro e integración de académicos/as de planta con profesores/as externos/as colaboradores/as, que trabajan en los diferentes programas de la Facultad.

Son Áreas de la Facultad las siguientes:

- a) Área de Psicología Básica;
- b) Área de Psicología Educacional;
- c) Área de Psicología Clínica;
- d) Área de Psicología Laboral-Organizacional; y
- e) Área de Psicología Social-Comunitaria.

Art. 7.- De los Jefes/as de Área.

Los/las Jefes de Área son los encargados de coordinar la actividad de la sub-disciplina o campo correspondiente a su área, velando permanentemente por su calidad, con estricta sujeción a los Planes de Desarrollo definidos por la Facultad. Serán nombrados/as en su cargos por el/la Decano/a por un período de tres años. Podrán ser prorrogados por un nuevo período por una sola vez. Les corresponde en particular:

- a) Proponer al/la Decano/a planes de desarrollo del Área dentro de la Facultad y la dotación de académicos vinculados a ella.
- b) Velar por la coherencia e integración de los diferentes cursos relacionados con el Área en la Carrera.
- c) Proponer al/a la Director/a de Carrera los docentes pertinentes para la ejecución los cursos de ésta, asegurando la calidad de la formación y el buen funcionamiento de los procesos de gestión;
- d) Promover instancias de discusión e intercambio entre los docentes del Área en la Carrera, de manera de facilitar las coordinaciones y mejorar la calidad de esta formación.
- e) Implementar el ciclo de planificación y evaluación docente de los cursos del Área en la Carrera y retroalimentar globalmente el desempeño de docente en los cursos.
- f) Aportar información relevante al/a la Director/a de Carrera para la decisión de continuidad de profesores que imparten cursos en ella.
- g) Coordinar el proceso de prácticas profesionales de pregrado en caso que el Área contenga especialización profesional.

- h) Coordinar acciones inter-institucionales con organizaciones públicas y privadas para la realización de pre-prácticas y prácticas profesionales cuando el Área contenga especialización profesional.
- i) Coordinar el proceso de evaluación final de la Carrera cuando el Área contenga especialización profesional.
- j) Identificar necesidades de perfeccionamiento docente y académico de profesores de planta y colaboradores/as vinculados/as a la docencia, a la investigación y a la productividad académica, de manera de entregar insumos relevantes a los directivos de la Facultad.
- k) Proveer de información y propuestas al/a la Directora/a de Postgrado e Investigación acerca de la pertinencia y calidad de los programas de postgrado vinculados a la sub-disciplina del Área y de nuevas oportunidades de desarrollo en postgrado.
- l) Generar espacios y vías de vinculación entre la actividad de pregrado, la investigación de los/as académicos y la actividad de los programas de postgrado relacionados con el Área.
- m) Monitorear, evaluar e informar al/a la Decano/a sobre la pertinencia, los resultados y el funcionamiento de los programas de investigación y/o vinculación con el entorno adscritos al Área.
- n) Generar e implementar instancias pertinentes y significativas de extensión por parte de la sub-disciplina del Área.

Art. 8.- De los directores/as de programa de magíster.

Los directores/as de programa de magíster son los responsables de la ejecución de cada programa de magíster, en adelante el “Magister”, de su calidad académica y del logro de sus resultados académicos y financieros esperados. Es requisito para ocupar el cargo ser académico titular, adjunto o auxiliar y tener contrato de planta igual o superior a media jornada⁷. Es nombrado/a en el cargo por el/la Decano/a según lo dispuesto en el reglamento correspondiente⁸, y durará en su cargo un período de tres años, con la posibilidad de ser renovado por una sola vez.

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento de Postgrado de la Universidad, les corresponderá a los directores/as de programa de magíster:

- a) Asegurar la calidad del Magíster y su mejoramiento permanente; velando por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la Universidad.
- b) Realizar la gestión global de recursos académicos y presupuestarios del Magister, velando por la sustentabilidad financiera y el logro de buenos resultados.
- c) Coordinar los procesos internos de admisión al Magister en relación con los procedimientos internos de la Universidad.
- d) Asegurar el buen funcionamiento y la regularidad de los procesos de registro y control dentro del Magister.
- e) Mantener permanentemente informados a los docentes del Magister respecto de su funcionamiento y desafíos.

⁷ Reglamento de Nombramiento de Directores de Carrera, Magister y Doctorado.

⁸ Reglamento de Nombramiento de Directores de Carrera, Magister y Doctorado.

- f) Coordinar la acreditación del Magister y el cumplimiento de los compromisos que deriven de ésta.
- g) Representar al Magister ante las autoridades universitarias y en las diferentes instancias vinculadas a la gestión de la docencia.
- h) Definir, delegar y supervisar las tareas vinculadas a la coordinación académica del Magister;
- i) Implementar el ciclo de planificación y evaluación docente de los cursos del Área en la Carrera y retroalimentar globalmente el desempeño de docente en los cursos.
- j) Dirigir la relación con estudiantes del Magister en temas estrictamente académicos.
- k) Asignar, a partir de las sugerencias de los/las Jefes/as de Área, los/las docentes de los diferentes cursos del Magister, y facilitar el buen desarrollo de procesos administrativos de contratación, información y capacitación en las instancias institucionales correspondientes.
- l) Implementar los procedimientos para la definición de los cursos optativos que se incluirán semestralmente en el Magister.
- m) Coordinar los procesos de tesis y titulación, velando por la calidad académica y asegurando las tasas de titulación adecuadas.
- n) Analizar los fenómenos de deserción del Magister y diseñar medidas preventivas frente a ello; y
- o) Participar en el diseño e implementación de la estrategia de marketing del Magister en vinculación con las instancias institucionales correspondientes.

TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Art. 9.- Del Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad es el máximo órgano académico asesor de la Facultad, y tiene como misión asesorar su correcto funcionamiento⁹. Su objetivo será contribuir a la definición y desarrollo del proyecto académico, de las orientaciones estratégicas, y de las normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de la Facultad.

Art. 10.- Atribuciones del Consejo de Facultad.

El Decano/a deberá consultar con el Consejo de Facultad las siguientes materias:¹⁰

- a) Los criterios de distribución interna del presupuesto anual de la Facultad, concordante con las políticas presupuestarias de la Universidad.
- b) La creación de nuevos planes y programas de estudios o la modificación de los existentes que se propondrán a las autoridades centrales de la Universidad.
- c) Los proyectos de investigación y extensión.
- d) Los proyectos de reglamento de la Facultad, así como de los estudiantes que se someterán a la aprobación del Consejo Académico de la Universidad, a través del Secretario General.
- e) El cupo de ingreso de estudiantes a las carreras y programas.

⁹ Estatutos y Reglamento General de la Universidad Alberto Hurtado.

¹⁰ Reglamento General de la Universidad Alberto Hurtado.

- f) Cualquier alteración a realizarse en la estructura de la Facultad dentro de los marcos del Reglamento General de la Universidad

El Consejo de Facultad tendrá, también, las siguientes atribuciones:

- a) Dar su parecer, a proposición de el/ la Decano/a sobre las siguientes materias:
- i. Las políticas de docencia, investigación y extensión de la Facultad, en el marco de las políticas generales de la Universidad.
 - ii. La estrategia de desarrollo de Facultad a mediano y largo plazo, así como su revisión y actualización periódica.
 - iii. La creación, reformas curriculares mayores y cierre de programas de pregrado, postgrado y educación continua, para su presentación a las instancias competentes de la Universidad;
 - iv. La creación y modificación de Áreas de la Facultad.
 - v. La creación y provisión de recursos de la Facultad a programas de investigación y/o vinculación con el medio, dada su relevancia para el cumplimiento de la misión de la Facultad y de la Universidad.
- b) Recibir información del/de la Decano/a sobre los siguientes temas:
- i. Cuenta anual sobre la situación de los programas de pregrado y postgrado, de la producción científica y de los programas de vinculación con el entorno.
 - ii. Planificación académica y presupuestaria anual de la Facultad, previa al ejercicio presupuestario.
 - iii. Temas relevantes de la Universidad y del entorno, según la calificación que se efectúe se por el/la Decano/a; y
 - iv. Planificación de procesos de reclutamiento, selección y contratación de académicos, criterios utilizados y desafíos dotacionales, en las condiciones que determine el/la Decano/a.
- c) Asesorar al/a la Decano/a en:
- i. El gobierno de la Facultad.
 - ii. La obtención de nuevos recursos y desarrollo de proyectos.
 - iii. La planificación de las actividades anuales.
 - iv. Las líneas estratégicas para desarrollo de la Facultad.
 - v. La formulación de estrategias de inserción de la Facultad en la sociedad y en la comunidad académica nacional e internacional; y
 - vi. La eventual posición conjunta de los actores de la comunidad académica de la Facultad frente a situaciones contingentes y/o procesos de la Universidad y de la sociedad.

Art. 11.- De los integrantes del Consejo de Facultad.

Son integrantes del Consejo:

- a) El/la Decano/a;

- b) El/la Director/a de Carrera;
- c) El/la Directora/a de Postgrado e Investigación;
- d) Tres representantes de los/as académicos/as y profesores/as de planta;
- e) Dos representantes de los/as profesores/as externos/as de la Facultad;
- f) Un representante de los/as estudiantes de pregrado, sólo con derecho a voz.
- g) Los/las Jefes/as de Área, sólo con derecho a voz;

Art. 12.- De la elección de los/as consejeros/as que representan a los/as académicos/as de planta.

Cada académico/a o docente de planta tendrá derecho a votar hasta por tres preferencias, no acumulativas, de entre el total de académicos de planta de la Facultad. Los/as consejeros/as así elegidos durarán dos años en el cargo, pudiendo ser reelegidos/as de manera consecutiva sólo por una vez. Serán electos los académicos de planta que obtengan las tres primeras mayorías de votos. Los académicos electos que rechazaren asumir el cargo, serán reemplazados por aquellos que hubiesen obtenido las siguientes mayorías. Igual método se seguirá para definir a los reemplazantes de los académicos electos en caso de renuncia u otra causa de terminación en su función.

Las elecciones se harán en el mes de agosto y las organizará el/la Decano/a, pudiendo delegar esta función en quien estime conveniente para ello.

Art. 13.- De la elección del consejero/as que representa a los/as estudiantes de la Carrera.

Los Consejeros/as que representan a los/as estudiantes de la Carrera, serán definidos anualmente por elección democrática, según los estatutos del Centro de Estudiantes de la Carrera, y su mandato durará un año.

Art. 14.- De la elección de los/as consejeros/as que representan a los/as profesores/as externos/as de la Carrera

Podrán ser candidatos a estos cupos del Consejo de Facultad, los/as profesores/as que

- a) Se encuentren prestando servicios a la Facultad durante el semestre en curso.
- b) No tengan una dedicación horaria igual o superior a media jornada en otra facultad universitaria, ni desempeñen cargos directivos en otra Universidad.

Tendrán derecho a voto los/las profesores/as externos/as que cumplan los requisitos señalados en la letra a). Cada profesor/a externo/a tendrá derecho a votar hasta por tres preferencias, no acumulativas. Los/as consejeros/as así elegidos/as durarán un semestre en el cargo, pudiendo ser reelegidos/as de manera consecutiva hasta tres veces, definiendo un máximo de cuatro semestres en el cargo. Las elecciones se harán al inicio de cada semestre y las organizará el/la Decano/a, pudiendo delegar la función en quien estime conveniente para ello. Serán electos los/las profesores/as externos que obtengan las dos primeras mayorías de votos. Los/las profesores/as externos electos que rechazaren asumir el cargo, serán reemplazados por aquellos que hubiesen obtenido las siguientes mayorías.

Art. 15.- De las sesiones del Consejo de Facultad.

El Consejo de Facultad podrá sesionar ordinaria y extraordinariamente. Las sesiones ordinarias se realizarán en dos oportunidades por cada semestre.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar previa convocatoria del/la Decano/a o de al menos un tercio de sus integrantes (incluidos aquellos sin derecho a voto), y se discutirán los asuntos señalados en la citación respectiva. El Consejo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto; en caso de empate, el voto del/de la Decano/a será dirimente.

El/la Decano/a oficiará de Presidente/a del Consejo y coordinará el funcionamiento de sus sesiones. Se levantará un acta de lo tratado en las sesiones y de los acuerdos adoptados. Estos últimos se comunicarán a través del sitio web de la Facultad.

Art. 16.- Del Comité Directivo de Facultad.

Es el organismo colegiado que asesora y apoya al/a la Decano/a en el desempeño de sus funciones ordinarias. Sesionará cuando el/la Decano/a lo convoque, y estará integrado por el/la Decano/a, el/la Director/a de Carrera, el/la Directora/a de Postgrado e Investigación y los/las Jefes/as de Área. El Decano estará facultado para invitar a sus sesiones a otros/as académicos/as de la Facultad y/o al/a la Presidente/a del Centro de Estudiantes. Este órgano ejecutivo no contará con un quórum mínimo para su funcionamiento.

Art. 17.- De las atribuciones del Comité Directivo de Facultad.

El Comité Directivo podrá discutir sobre cualquier tema a proposición del/la Decano/a vinculado al acontecer y a las decisiones de los diferentes programas y áreas de la Facultad, el funcionamiento de la carrera, la optimización de procesos de trabajo o la definición de la línea editorial de la Facultad en temáticas contingentes.

Art. 18.- Del Claustro Académico de la Facultad.

El conjunto de académicos/as de planta constituyen el Claustro Académico de la Facultad, el cual funcionará como órgano consultivo y asesor del Decano/a en lineamientos académicos generales de la Facultad u otras cuestiones de carácter académico atinentes.

Al menos una vez al semestre el Decano/a informará al Claustro Académico, en reunión especialmente convocada al efecto, sobre el funcionamiento de la Facultad y planteará aquellas materias que ameriten consulta, junto con propiciar, cuando corresponda, la discusión y enriquecimiento mutuo de las producciones científicas de los miembros del Claustro.

Podrán participar en reuniones del Claustro, aquellos profesores/as externos de la Facultad que sean especialmente invitados por el/la Decano/a.

Cuando corresponda, a proposición del Decano/a, el Claustro Académico elegirá, de entre sus miembros, a quienes oficiarán como sus representantes en el Comité Científico y en el Comité de

Ética de la Facultad, quienes durarán dos años en dichos cargos, pudiendo ser reelegidos/as de manera consecutiva sólo una vez, rol que es compatible con el ejercicio de otros cargos de autoridad o coordinación en la Facultad.

Art. 19.- Del Comité Científico de la Facultad.

El Comité Científico es un órgano asesor del/la Directora/a de Postgrado e Investigación cuyo principal objetivo es contribuir al desarrollo de las investigaciones y publicaciones de la Facultad, a través de la creación, reflexión y discusión de iniciativas para su promoción, junto con velar permanentemente por la calidad de los productos académicos.

El Comité está integrado por el/la Decano/a, el/la Directora/a de Postgrado e Investigación y dos académicos/as nominados por el Claustro Académico, los cuales deberán contar con el grado académico de doctor y contar con publicaciones científicas relevantes.

El/la coordinador/a académico/a de Postgrado e Investigaciones funcionará como secretario/a de este Comité, y realizará las citaciones a las sesiones, que se realizarán en función de la agenda definida por los instrumentos y concursos desarrollados.

Art. 20.- Funciones del Comité Científico.

Serán funciones del Comité Científico:

- a) Organizar en todas sus etapas los fondos concursables internos de investigación, lo que incluye, entre otras tareas: diseñar las bases concursales; convocar a concurso; recibir las postulaciones y evaluarlas; adjudicar los fondos; hacer seguimiento a los fondos adjudicados; aprobar o rechazar los informes de los proyectos; y definir el cierre de éstos.
- b) Diseñar las bases de fondos concursables internos de investigación y publicaciones, junto con hacer las convocatorias correspondientes.
- c) Hacer evaluaciones e informes acerca de la contribución de los fondos concursables al desarrollo de la investigación en la Facultad y el nivel de su productividad académica.
- d) Evaluar periódicamente contribución de las instancias y fondos internos para al desarrollo de la investigación en la Facultad, al aumento de productividad académica y a la calidad de la formación del pregrado.
- e) Nombrar a uno de los/las integrantes como representante de la Facultad ante la Editorial de la Universidad.

Art. 21.- Del Comité de Ética de Investigación.

Es el órgano encargado de la definición de los estándares referidos a la ética en la investigación realizada en la Facultad. Bajo estos estándares, deberá aprobar, rechazar u ordenar modificaciones a los proyectos de investigación que se realicen en la Facultad, tales como fondos concursables proyectos de tesis, y cualquier otro tipo de proyecto que implique la investigación con personas. Estará integrado por dos académicos/as de planta nominados por el/la Decano/a y dos académicos/as de planta nominados/as en Claustro Académico de la Facultad, quienes durarán dos

años en el cargo pudiendo ser reelegidos/as de manera consecutiva por sólo una vez. Este cargo será compatible con el ejercicio de otros cargos de autoridad en la Facultad.

El Comité de Ética de Investigación sesionará a petición de cualquiera de las autoridades unipersonales de la Facultad.

El Comité de Ética de Investigación de la Facultad deberá vincularse con el Comité de Ética de Investigación de la Universidad, de manera de distribuirse y coordinar procesos, así como de consultas respecto a la evaluación ética de los proyectos.

TITULO IV DEL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Art. 22.- Del Centro de Atención Psicológica.

El Centro de Atención Psicológica de la Universidad Alberto Hurtado, en adelante "CAPS", tiene por objetivo entregar campos clínicos a la Carrera, a los programas de postgrado, de investigación y/o de vinculación con el medio.

El CAPS pertenece al Área Clínica de la Facultad y es responsabilidad del/la Jefe/a de Área Clínica la definición de una estructura de funcionamiento y un sistema de planificación, funcionamiento, eficiencia financiera y cuidado de sus instalaciones.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Art. 23.- Vigencia.

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación, luego de su aprobación por resolución de la autoridad correspondiente.

Art 24.- Reglamentos Generales.

Las normas del presente reglamento son complementarias a la normativa general existente en la Universidad. En caso de contradicción entre una disposición del presente instrumento y los estatutos y los reglamentos generales de la Universidad, siempre prevalecerán las de éstos últimos.

TITULO VI DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art 1° Transitorio.- De la primera elección de los integrantes del Consejo de Facultad. La primera elección de los integrantes del Consejo de Facultad se realizará dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente reglamento. Los miembros elegidos ejercerán sus cargos hasta el mes de agosto del año 2017. Lo anterior, sin perjuicio de las normas especiales que se aplican al representante de los estudiantes.

2. Regístrese, publíquese, archívese y comuníquese a las Unidades respectivas.



JORGE LARRAÍN IBÁÑEZ
PRORRECTOR



JOSÉ M. BERMEISTER LOBATO
SECRETARIO GENERAL

Santiago, 20 de enero de 2016.

ll